



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 689 - 2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2417432

San Marcos, 1 de agosto de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°031-2023-CONSORCIO SANTA ROSA/CDBR/RC; CARTA N°146-2024-MDSM-GDUR/AARSS-SGLO; CARTA N°001-2024-CONSORCIO SANTA ROSA/CDBR/RC; CARTA N°192-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°002-2024-CONSORCIO SANTA ROSA/CDBR/RC; CARTA N°205-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°002-2024/CLC; CARTA N°234-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N°003-2024/CLC; INFORME N° 510-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 3122-2024-MDSM-GDUR/MDGC; INFORME N° 918-2024-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 588-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 101-2024-MDSM/SGEPIP/FAAT; CARTA N° 001-2024-MDSM/JIMC; INFORME N° 1497-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT; INFORME N° 641-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 4073-2024-MDSM-GDUR/MDGCH; RESOLUCION DE ALCALDIA N° 286-2024-MDSM-A; MEMORANDUM N° 338-2024-MDSM/GM, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC , DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537684, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Conforme a lo indicado en la OPINIÓN N° 026-2021/DTN, indica en su segunda conclusión que:

- En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

- También lo indicado en la OPINIÓN N° 079-2022/DTN, donde indica que, En aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N° 689 - 2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **CARTA N°031-2023-CONSORCIO SANTA ROSA/CDBR/RC**, de fecha 30 de noviembre del 2023, la Sra. BLANCA RUTH COLLAZOS DE LA CRUZ, representante común del **CONSORCIO SANTA ROSA**, presentó a la entidad la liquidación de contrato de la obra: "**CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2537684, a la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante **CARTA N°146-2024-MDSM-GDUR/AARSS-SGLO**, con fecha 25 de enero del 2024, vía correo electrónico, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras notifica las observaciones de la liquidación de la obra: "**CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2537684, a la Sra. BLANCA RUTH COLLAZOS DE LA CRUZ, representante común del **CONSORCIO SANTA ROSA**.

Que, mediante **CARTA N°001-2024-CONSORCIO SANTA ROSA/CDBR/RC**, Con fecha 05 de febrero del 2024, la Sra. BLANCA RUTH COLLAZOS DE LA CRUZ, representante común del **CONSORCIO SANTA ROSA**, presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de la obra: "**CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2537684, a la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante **CARTA N°192-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, Con fecha 19 de febrero del 2024, vía correo electrónico, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras notifica el reiterativo de las observaciones de la liquidación de la obra: "**CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2537684, a la Sra. BLANCA RUTH COLLAZOS DE LA CRUZ, representante común del **CONSORCIO SANTA ROSA**.

Que, mediante **CARTA N°002-2024-CONSORCIO SANTA ROSA/CDBR/RC**, Con fecha 27 de febrero del 2024, la Sra. BLANCA RUTH COLLAZOS DE LA CRUZ, representante común del **CONSORCIO SANTA ROSA**, presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de la obra: "**CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2537684, a la Municipalidad Distrital de San Marcos.

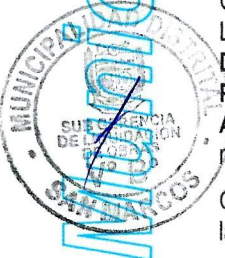
Que, mediante **CARTA N°205-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, Con fecha 01 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite la liquidación de contrato de la obra: "**CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2537684 para su conformidad o pronunciamiento, dirigido a la Sra. MARIBEL TUPAC SANTOS, representante común del **CONSORCIO LOS CLAVELES**.

Que, mediante **CARTA N°002-2024/CLC**, Con fecha 15 de marzo del 2024, la Sra. MARIBEL TUPAC SANTOS presenta a la entidad la revisión y pronunciamiento del expediente de liquidación del contrato de la obra: "**CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2537684.

Que, mediante **CARTA N°234-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, Con fecha 21 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite las observaciones de la conformidad de la liquidación de contrato de la obra: "**CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2537684 para su conformidad o pronunciamiento, dirigido a la Sra. MARIBEL TUPAC SANTOS, representante común del **CONSORCIO LOS CLAVELES**.

Que, mediante **CARTA N°003-2024/CLC**, Con fecha 02 de abril del 2024, la Sra. MARIBEL TUPAC SANTOS presenta a la entidad la subsanación de observaciones a la revisión y pronunciamiento del expediente de liquidación del contrato de

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 689 - 2024-MDSM/GDUR/G**

la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537684.

Con fecha 22 de abril del 2023, mediante proveído y número de expediente 2417432, la CARTA N°003-2024/CLC es derivada de la Unidad de Gestión Documentaria a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. La misma que es derivada el 24 de abril a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

Que, mediante INFORME N° 510-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 31 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras solicita Conciliación Financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537684, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante INFORME N° 3122-2024-MDSM-GDUR/MDGC, de fecha 05 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigido a la Gerencia de la Oficina General de Administración y con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537684.

Que, mediante INFORME N° 918-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 10 de junio del 2024, la Sub Gerente de Contabilidad, emite conciliación financiera del proyecto: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537684. El mismo que mediante proveído de fecha 12 de junio del 2024 es recepcionado por la Sub Gerencia de Liquidaciones.

Que, mediante INFORME N° 588-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 17 de junio del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras solicita CORRECCIÓN Y/O PRONUNCIAMIENTO sobre la fórmula polinómica contractual del proyecto: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537684, debido a que se detectó dos errores: en el preagrupamiento el índice 39 (índice general de precios al consumidor) habría sido agrupado con el índice 37 (herramienta manual), y, el valor del coeficiente del índice 39 es erróneo, donde textualmente indica lo siguiente:

(...)

El coeficiente del índice 39 es errado, ya que este índice corresponde a los gastos generales y la utilidad de acuerdo a la siguiente expresión:

$$k = a \frac{Jr}{Jo} + b \frac{Mr}{Mo} + c \frac{Er}{Eo} + d \frac{Vr}{Vo} + e \frac{GUr}{GUo}$$

$$Indice\ 39 = \frac{(\% \text{ Gastos generales}) + (\% \text{ Utilidad})}{1 + (\% \text{ Gastos generales}) + (\% \text{ Utilidad})}$$

$$Indice\ 39 = \frac{12.42\% + 10\%}{1 + 12.42\% + 10\%}$$

$$Indice\ 39 = \frac{0.1242 + 0.10}{1 + 0.1242 + 0.10}$$

$$Indice\ 39 = 0.183 < 0.432$$

Que, mediante CARTA N° 101-2024-MDSM/SGEPIPI/FAAT, de fecha 19 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita al Sr. Mendoza Cadillo Joher Ítalo, representante común del consultor, la corrección y/o pronunciamiento sobre la fórmula polinómica contractual del proyecto: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537684.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 689 - 2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante CARTA Nº 001-2024-MDSM/JIMC, de fecha 21 de junio del 2024, el Ing. Mendoza Cadillo Joher Ítalo, consultor de obra, remite la corrección de la fórmula polinómica del proyecto: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537684.

Que, mediante INFORME Nº 1497-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, de fecha 25 de junio del 2024, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite corrección de la fórmula polinómica del proyecto: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537684, solicitada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

Que, mediante INFORME Nº 641-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la fórmula polinómica corregida del expediente técnico "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537684, con el fin de revisar los cálculos de los reajustes de precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes con la Liquidación de Contrato de la Obra; otorgando su conformidad y formulando el análisis, conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

**IV. ANALISIS**

3. El reajuste calculado con la fórmula polinómica inicial es de S/. 75,347.41 (inc. IGV), mientras que el reajuste calculado con la fórmula polinómica corregida es de S/. 56,827.90 (inc. IGV), obteniendo una reducción de S/. 18,519.51 (inc. IGV) al reajuste del contrato principal. Demostrando así que la aplicación de la fórmula polinómica errada, en esta ocasión, generaba perjuicio económico a la entidad.

**V. CONCLUSIONES**

- *Habiendo demostrado que la corrección de la fórmula polinómica contractual rectifica la situación de agravio económico a la entidad, la Sub Gerencia de liquidación de Obras, remite la formula polinómica contractual corregida, la misma que fue remitida por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública dando su conformidad para su aplicación en los cálculos correspondientes a la liquidación de la obra: "CREACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537684, para su APROBACIÓN vía acto resolutorio y proseguir con la liquidación de contrato de obra.*

**VI. RECOMENDACIONES**

- *Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda con la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, de la fórmula polinómica corregida, en consideración al análisis realizado en el presente informe.*
- *Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su trámite correspondiente.*

Que, mediante INFORME Nº 4073-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda a la Gerencia Municipal, delegar funciones para la aprobación de Corrección de Formulas polinómicas de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537684.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 286-2024-MDSM-A, de fecha 18 de julio del 2024, el alcalde de la entidad, delega funciones al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural para la aprobación de Corrección de Formulas polinómicas en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Que, mediante MEMORANDUM Nº 338-2024-MDSM/GM, de fecha 30 de julio del 2024, el Gerente Municipal, Mg. Erik Cribillero Depaz remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la delegación de funciones para la aprobación de Corrección de Formulas polinómicas de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 689 - 2024-MDSM/GDUR/G**

DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2537684. Para que continúe su trámite correspondiente.

Que, en tanto, cuando el Coeficiente del índice 39 es errado, ya que este índice corresponde a los gastos generales y la utilidad, se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo Nº 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "*El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)*";

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN Nº 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2º del TUO de la Ley Nº 30225, aprobado por D.S. Nº 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones";

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo Nº 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía Nº 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 689 - 2024-MDSM/GDUR/G**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: “CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2537684, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Subpresupuesto                    **001 “CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA PLAZUELA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**  
Fecha Presupuesto                **17/06/2022**  
Moneda                                **SOLES**  
Ubicación Geográfica            **021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS**

$$K = 0.200*(Mr/Mo) + 0.054*(Cr/Co) + 0.086*(Ar/Ao) + 0.052*(Mr/Mo) + 0.111*(Ar/Ao) + 0.112*(Mr/Mo) + 0.202*(Dr/Do) + 0.183*(Ir/Io)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	M	47	0.200	100.000
2	CEMENTO PORTLAND TIPO I	C	21	0.054	100.000
3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	A	03	0.086	100.000
4	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	M	43	0.052	100.000
5	AGREGADO GRUESO	A	05	0.111	100.000
6	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	M	48	0.112	100.000
7	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	D	30	0.202	100.000
8	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	39	0.183	100.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 106206

Archivo  
GDUR  
Exp: 2417432

Municipalidad Distrital de San Marcos

